Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

895

Martin de mena V.ª desta ciudad como mejor proceda digo que hago postura en ela auasto del carnero en las carnicerias publicas desta ciudad desde el sauado santo deste presente año hasta otro tal dia del año que biene de nobenta obligandome a dar cada libra de carnero a nueve cuartos con las condiciones siguientes = que he de pesar carnero en uena desde dicho dia sauado santo al dia quinze del mes de Julio y lo restante del año carneros capados = que se me an de dar los tres quintos de quiñones de agosto a dezerra dos desde el dia del rremate hasta el dia de todos santos sin que pueda entrar ganado alguno salvo el tiempo de desquilo en que se a permitido siempre dos dias hacada manada de los que entran a desquilar = que los dichos quintos los pueda pastar con el ganado que quisiere entrar en hellos mio o de las personas a quien los alargare = que el ganado que se ubiere diputado para la carniceria no se le pueda hazer toma en cotos rasos esto es do de no aya olibares ni uiñas = que el precio de nueve cuartos a que me obligo pesar ha de ser pagando de ellos las cargas que a tenido en este año pasado y no otras algunas y si se cargare alguna nueua se a de aumentar el precio de dichos nueve cuartos = suplico a V.md mande publicar esta postura por nueve dias y no abiendo quien aga baja que se me remate que estos pronto de azer obligacion en forma a satisfacion de la ciudad pido justicia &a

Martin de mena

auto Presentada ante los señores corregidor y diputados desta ciudad para el abasto de carnes deste presente año mandaron se a de

mita quanto a lugar en derecho y publiquese por termino de nuebe dias y admitanse las bajas que se hicieren y lo firmaron en ciud. Real a d.e y siete dias del mes de marzo de mil seis.s y ochenta y nuebe años

Dr. Ramos

Juan de Aguilera

Joseph de Echeaga

pres.a En dho dia se dio in pregon a dha postura en la plaza p.ca desta ciud. de ello doy fee

Delgado

n.o Luego n.e dho auto y admision a Martin de Mena en su persona doy fee

Delgado

Ano En ciud. Real a d.e ocho de marzo de dho año se dio in pregon a dho abasto y oblig.on de carnero por ser de ciud. asentio en la plaza publica desta ciud. abiendo mucha copia de gente doy fee

Delgado

Ano Luego en d.e y nuebe de marzo de dho año se dio otro pregon a dha obligacion de carnero en dha plaza pub.ca doy fee

Delgado

Ano Luego se dio otro pregon en el dia treinta de marzo de dho año en la plaza publica desta ciud. abiendo mucha copia de gente doy fee

Delgado

Ano En dha ciud. Real en treinta y un dias del mes de marzo de dho año se dio otro pregon a dha oblig.on de carnero como los de arriba doy fee

Delgado

✠

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE

16 89

Remate

pregon — En la ciud. de ciud. Real a primero de abril de dho año se dio otro pregon a dha oblig.on y abasto de carnero doy fee =

Delgado

Otro — En ciud. Real a dos de abril de dho año se dio otro pregon a dha oblig.on como los antecedentes doy fee =

Delgado

Otro — En ciud. Real a tres dias del dho mes y año se dio otro pregon a dho abasto apercibiendo el remate y aviendo saver las calidades y condiciones doy fee =

Delgado

auto — En la dha ciud. Real en ocho dias del dho mes de abril de dho año dhos señores Cong.or y Regidores diputados de carnes = dijeron que por quanto la oblig.on de carnero fha por martin de mena se publico los nuebe dias del derecho y en ellos no abido q.e haga baja ni tan poco en algunos dias despues = mandaron que se remate dha obligacion luego de contado y se le notifique el rem.te p.a que lo acepte y se obligue a cumplir con su tenor y asimismo se haga saver al ujier de Almansa fiel de las carnicerias desta ciud. precio y calidades de ella p.a su govierno y lo firmaron

Juan de Aguilera — Joseph de Lucho

Ante mi

Juan Manuel

Delgado

Pregon — En la ciud. de ciud. Real en dho dia se dio otro pregon a dha oblig.on apercibiendo el remate doy fee

Delgado

Remate

En la villa de Jerez de la Frontera en veinte y quatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y ochenta y dos años en este juzgado de primera instancia ante el señor Don Juan Ruiz de Alarcon y Cerpa caballero del orden de Santiago alcalde mayor de esta dicha villa por su magestad y en presencia de mi escribano publico y del numero de los que al presente residen en ella se leyo y publico el auto de remate de la casa que se sigue en la calle de la Carnizeria que hizo el señor alcalde mayor en veinte y tres de este presente mes y año por el precio de quinientos y treinta ducados en que se remataron en Juan Gomez de Mena vecino de esta dicha villa y en virtud de dicho auto y remate el dicho señor alcalde mayor dijo que mandaba y mando se le de y entregue la posesion de la dicha casa con todas las entradas salidas usos derechos y servidumbres que le pertenecen y pertenecer pueden de hecho y de derecho